

a tres de julio de mil ochocientos Cuarenta y tres: 1843
unido por J. G. Príncipe y vocales de la Junta del
Gobierno de este Partido judicial, acordaron lo
siguiente:

Se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Ramón Santaló
Jefe de primera Instancia de esta villa, y Príncipe de
esta Junta, en el que escribe manifestar, que habiendo
sido separado por la Superior de Gobierno de la Capital
de la judicatura, que estaba en su cargo, segun
de p. p. se dió, a pesar de los compromisos contraídos
y servicios prestados en los momentos de agitación, que
atravesaron en la actual crisis, no puede menos con
to del mi p. p. que siempre ha preferido a fin interese
particulares, de renunciar la presidencia de esta Junta
de Partido para no dar motivo a discordias con la de
la Capital, que se ha separado, reservándose el ser
en su conducta cuando se haga constituido el
Gobierno de Salvación, a que se dirigen nuestros
Sr. Para lo que espera de esta Junta la Competen
te Instancia de su Obed. como hombre p. p. y
que particular, durante el período que transcurra, re
sultando al mismo tiempo que aun que se desprende
de su carácter p. p. no omite medio como particu
lar para el aseguramiento y consolidación de los prin
cipes políticos proclamados por considerarlo los más
apropiados para asegurar la felicidad nacional. En
la Junta no ha podido dejar de sentir la Separación
del Sr. Santaló cuya melibante cualidades en
de conceptos han merecido el más distinguido apre
cio en esta población, y como funcionario p. p. y
como particular; mucho más en la actual crisis
en que se sabe y cuenta muy particular
habiendo sido este Sr. uno de los que contribuy
ron a derribar los principios políticos más honra
mente proclamados por la mayoría de la nación
el glorioso abramiento de los pueblos que felicemente
atravesamos, al que se debe también la conserva
ción de Cordel y Góngora p. p. que no se habito a